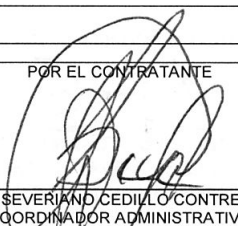




FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL IGECEM/AD/006/2016
DÍA	MES	AÑO		
23	DICIEMBRE	2016		
DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA				
NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL ROYBE CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: RCO121107787		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN NO APLICA		NACIONALIDAD MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): SEGUNDA CERRADA LOMAS DEL CAMPO No. 146 B, COLONIA LA LOMA II, CODIGO POSTAL 51355, ZINACANTEPEC ESTADO DE MÉXICO.				
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): SEGUNDA CERRADA LOMAS DEL CAMPO No. 146 B, COLONIA LA LOMA II, CODIGO POSTAL 51355, ZINACANTEPEC ESTADO DE MÉXICO.				
TELÉFONO: (722) 590-6168		TEL. FAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E MAIL): ctmtejupilcoestadodemexico@hotmail.com
NOMBRE DEL PROPIETARIO: NO APLICA				
INSTRUMENTO CON QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ESCRITURA CONSTITUTIVA No. 43,947 VOLUMEN SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, NOTARIO PÚBLICO No. 8, DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL TOLUCA, MEX.				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: LUIS ANTONIO ARMENTA ESPINOZA				
INSTRUMENTO CON QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: ESCRITURA CONSTITUTIVA No. 43,947 VOLUMEN SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, NOTARIO PÚBLICO No. 8, DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL TOLUCA, MEX.				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
GIRO COMERCIAL: 3510 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES		SUBGIRO COMERCIAL: 3511 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTOS DE INMUEBLES, 3512 ADAPTACIÓN DE LOCALES ALMACENES, BODEGAS Y EDIFICIOS.		
ÓRGANO USUARIO: IGECEM				
NÚMERO DE REQUISICIÓN: AD/006/2016	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACIÓN DIRECTA: AD/006/2016	LEGISLACIÓN APLICADA: ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN: ACUERDO CAS/EXT/10/01/2016	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): GASTO CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATALES, FEDERALES, O CONCURRENTES) ESTATALES	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3511 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTOS DE INMUEBLES, 3512 ADAPTACIÓN DE LOCALES ALMACENES, BODEGAS Y EDIFICIOS.		
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN				
SERVICIOS A CONTRATAR: ACONDICIONAMIENTO DE SANITARIOS QUE UTILIZA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME AL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.				
LUGAR DE ENTREGA: AVENIDA SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA PONIENTE, NÚMERO 101, INTERIOR 303 y 309, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO; HERMENEGILDO GALEANA No. 309, Y VALENTÍN GÓMEZ FARIAS No. 402, COLONIA FRANCISCO MURGUÍA, CÓDIGO POSTAL 50130, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.				
DURACIÓN DEL SERVICIO: DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016				
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES (NÚMERO Y LETRA): \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) (IVA INCLUIDO).				
FORMA DE PAGO: EL PAGO SE HARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN LA CLABE PROPORCIONADA POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO, REGISTRADAS EN EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.				
PLAZO DE PAGO: EL PAGO DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS CONFORME AL ANEXO UNO, SE REALIZARÁ A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVISTA EN LA CLAUSULA OCTAVA, INCLUIDA LA ESTIMACIÓN RESPECTIVA, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD DE ESTE INSTITUTO.				
AJUSTE DE PRECIOS: LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.				
GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO (PLAZO): SE DEBERÁ GARANTIZAR EL SERVICIO POR EL PERIODO DE DURACIÓN DEL CONTRATO				
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA O FIANZA DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA, A FAVOR DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN, GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO				
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS: EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA O FIANZA DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA, A FAVOR DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN, GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO				
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): LAS ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMO OCTAVA Y DÉCIMO NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL				
ANEXOS DEL CONTRATO				
ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:				
OBSERVACIONES				
VALIDACIÓN DEL CONTRATO				
POR EL CONTRATANTE		POR EL CONTRATISTA		
 C.P. SEVERIANO CEDILLO CONTRERAS COORDINADOR ADMINISTRATIVO		 C. LUIS ANTONIO ARMENTA ESPINOZA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ROYBE CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.		

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LOSETA, AZULEJO CERÁMICO, PUERTAS DE MAMPARA, INSTALACIÓN HIDROSANITARIAS, MOBILIARIO SANITARIO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACORDE A LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO UNO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL PRODUCTO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA ROYBE CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ACREDITADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE"

A. Que el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México es un organismo público descentralizado de carácter estatal, que tiene por objeto, entre otros, integrar, recopilar, procesar, editar y publicar el acervo informativo de las investigaciones estadísticas, geográficas y catastrales del Estado, de acuerdo con los artículos 14.44 y 14.45, fracción IX, del Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México; así como en lo establecido por los artículos 1, 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que la Coordinación Administrativa del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México es la encargada de aplicar los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, de acuerdo con la normatividad aplicable y de suscribir los contratos derivados de los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios; de conformidad con lo establecido por el artículo 19, fracciones VIII y X, del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

C. Que el Coordinador Administrativo de "EL CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 19, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

D. Que a través del acuerdo o dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CONTRATANTE", adjudicó a "EL CONTRATISTA" el presente contrato administrativo de adquisición de servicios.

E. Que señala como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 101, primer piso, puerta 303, edificio Plaza Toluca, colonia Centro, Código Postal 50000; en Toluca, Estado de México.

II. De "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica a la enajenación de los bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y servicios, establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de servicios objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. DE "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 3 fracción V, 23 fracción II, 40 último párrafo, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 fracción IX, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 2 fracción XII, 50, 67, fracción VI, 71 y 90, del reglamento correlativo; sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" presta a favor de "EL CONTRATANTE", los servicios a que se refiere la cláusula segunda, en adelante denominados como "LOS SERVICIOS", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Las especificaciones, de los SERVICIOS que se contratan, están contenidas en el ANEXO UNO, y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

No aplica

CUARTA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL CONTRATISTA" se obliga a prestar los servicios en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

QUINTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago de "LOS SERVICIOS" se realizará en la forma y plazo indicado en el anverso del presente instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA.

SEXTA: ANTICIPO

En caso de que el, "EL CONTRATISTA" reciba algún anticipo, con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" deberá presentar en forma simultánea, garantía por el importe total de este. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja. Para el caso de que se presente mediante fianza, deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE", la garantía se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total de anticipo.

SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de "LOS SERVICIOS" podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indica en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor a treinta días hábiles resolverá en definitiva lo conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será en efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar "LOS SERVICIOS" conforme al precio pactado inicialmente.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA" con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", deberá sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en original y cinco copias en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que les corresponda.

II. Contener la descripción detallada de "LOS SERVICIOS", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, indicando el número de presente contrato, y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "LOS SERVICIOS", así como el sello de unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE", mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DÉCIMA: GARANTÍA DE "LOS SERVICIOS"

"EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de "LOS SERVICIOS".

En el momento de la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- Alcance y duración;
- Ciclo de soporte de "LOS SERVICIOS";
- Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- Domicilio para reclamaciones; y
- Establecimientos o talleres de servicio.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMO PRIMERA: REEMPLAZO DE "LOS SERVICIOS"

No aplica

DÉCIMO SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE "LOS SERVICIOS"

"EL CONTRATISTA" se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de "LOS SERVICIOS", siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "EL CONTRATANTE" por "EL CONTRATISTA" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL CONTRATISTA" en el plazo indicado, serán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago al "EL CONTRATISTA".

DÉCIMO TERCERA: RELACIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA" en su carácter de patrón del personal que ocupa con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder por las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE" en relación con los trabajos realizados con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS".

DÉCIMO CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMO QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato, en todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establezca en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelado cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMO SEPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

No aplica

DÉCIMO OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de "LOS SERVICIOS" será sancionado con una pena convencional de uno al millar por cada día de desfase.

El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" en cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente la aplicación de las penas convencionales que se indican en esta cláusula "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato, en su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que si es "EL CONTRATISTA" quien determina rescindirlo, será necesario que lo demande ante en Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

I. Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA;

II. Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

III. Si el atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de "LOS SERVICIOS", es superior a diez días hábiles; o

IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga en el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

VIGÉSIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMO SEXTIMA, así como de la rescisión de contrato indicado en la Cláusula DÉCIMO OCTAVA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL CONTRATISTA", con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL CONTRATISTA", o mediante el procedimiento económico coactivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato así como la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá inculcar a "EL CONTRATISTA" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el Listado de Empresas o Personas sujetas al Procedimiento Administrativo Sancionador, previsto en el artículo 74 segundo párrafo, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 163 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de las Secretaría General de Gobierno, como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderle, por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su contenido y alcance legal, el presente contrato se firma al calce en dos tantos originales, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

POR EL CONTRATANTE

C.P. SEVERIANO CEDILLO CONTRERAS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

POR EL CONTRATISTA

C. LUIS ANTONIO ARMENTA ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ROYBE CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.